

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

04/10/2016 COR LI090101 001

579

CONTRATO CVC No. 0464

Fecha:

0 5 OCT 2016

MODALIDAD:

CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL:

Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la

menor cuantía

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL):1113668444 ALVAREZ GRILLO GUILLERMO ADRIAN

Dirección: CRA 6 No 10-333 Teléfono: 3206270827 Fax

Representante Legal (CC/Nombre): 1113668444 ALVAREZ GRILLO GUILLERMO ADRIAN

**OBJETO:** 

Prestar servicios profesionales para realizar apoyo, control y seguimiento a expedientes de derechos ambientales, procesos sancionatorios y solicitudes de usuarios relacionados con la temática forestal en el

área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional BRUT.

OBLIGACIONES: El contratista se compromete a realizar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a

entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC, dentro de los terminos y tiempo establecido por

parte de la CVC.

TÉRMINO DE DURACIÓN: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

VALOR: \$6,313,611.00

FORMA DE PAGO: LA CVC CANCELARA POR MES VENCIDO LA SUMA DE \$2.104.537 O PROPORCIONAL A LA

FRACCION DE MES, CADA UNO A LA ENTREGA Y RECIBO DEL INFORME RESPECTIVO A

ENTERA SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA CVC.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
300034000830032116	Remuneración servicios técnicos	1032811	1043	2016	\$461,740.00
100034000820052116	Remuneración servicios técnicos	1033717	1048	2016	\$1,738,728.00
500034000820052116	Remuneración servicios técnicos	1031697	1043	2016	\$57,602.00
500034000820052116	Remuneración servicios técnicos	1033717	1048	2016	\$289,788.00
100034000820052116	Remuneración servicios técnicos	1031697	1043	2016	\$345,611.00
400034000820052116	Remuneración servicios técnicos	1033717	1048	2016	\$869,364.00
400034000820052116	Remuneración servicios técnicos	1031697	1043	2016	\$172,805.00
200034000820062116	Remuneración servicios técnicos	1032760	1043	2016	\$345,132.00
100034000820062116	Remuneración servicios técnicos	1032811	1043	2016	\$71,634.00
100034000820062116	Remuneración servicios técnicos	1032760	1043	2016	\$276,105.00
200034000820062116	Remuneración servicios técnicos	1032811	1043	2016	\$89,543.00
400034000820062116	Remuneración servicios técnicos	1032811	1043	2016	\$17,909.00
400034000820062116	Remuneración servicios técnicos	1032760	1043	2016	\$69,026.00
300034000820092116	Remuneración servicios técnicos	1033717	1043	2016	\$215,517.00
300034000820092116	Remuneración servicios técnicos	1031695	1043	2016	\$862,073.00
300034000820092116	Remuneración servicios técnicos	1032761	1043	2016	\$431,034.00
	*** *** ******************************	Cubto	4-1.		\$6 313 611 O

 Subtotal:
 \$6,313,611.00

 Total IVA:
 \$0.00

 Total:
 \$6,313,611.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD			
0083 Implementación de Acciones de intervencion	003 Manejo y recuperación de fauna silvestre decomisada			
0082 Seguimiento y Control a los RRNN	005 Imposicion de obligaciones y sanciones			
0082 Seguimiento y Control a los RRNN	006 Seguimiento y control al cumplimiento de obligaciones y derechos ambientales			
0082 Seguimiento y Control a los RRNN	009 Operativos de control a la movilizacion de flora y fauna silvestre			

GARANTÍA UNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

ntagos us

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

04/10/2016 COR LI090101 001

579

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

	O VALOR
NTRATO MAS SEIS MESES 20	\$1,262,722.00
ADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTAN 20	. \$1,262,722.00
	edida dei dabida lo Di Sassi

**DEPENDENCIA:** DAR BRUT

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2134 del 22 de Septiembre de 2016. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2016.

cialmente save auti

form hard

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : CROSS GARCES MARIA VICTORIA

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: . Forman parte del presente contrato los estudios previos elaborados para la presente contratación.

#### CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajusterá a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. PARAGRAFO. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interrventoria o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO

Parola. A. SOTO. C. X

Nombre: SOTO QUINTERO PAULA ANDREA

Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL-DAR BRUT

Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0255 del 28 de MAYO de 2014

CONTRATISTA

Nombre: ALVAREZ GRILLO GUILLERMO ADRIAN



## **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**

## CONTRATO CVC No. 464 de 2016

**OBJETO:** 

Prestar servicios profesionales para realizar apoyo, control y seguimiento a expedientes de derechos ambientales, procesos sancionatorios y solicitudes de usuarios relacionados con la temática forestal en el área de

jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional BRUT.

CONTRATISTA:

ALVAREZ GRILLO GUILLERMO ADRIAN

PLAZO:

A PARTIR DE LA FIRMÀ DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE

DICIEMBRE DE 2016.

VALOR:

SEIS MILLON(ES) TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS

ONCE PESOS MCTE (\$6,313,611.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

4700

En el municipio de La Unión, Valle del Cauca, el día 11 de octubre del 2016, se reunieron en las instalaciones de la DAR BRUT de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: ALVAREZ GRILLO GUILLERMO ADRIAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.668.444 quien actúa en su calidad de CONTRATISTA; y MARIA VICTORIA CROSS GARCES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.740.772, quien actúa en su calidad de SUPERVISORA, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONTRATO CVC No. 464 de 2016, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas especificas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Fecha de inicio:

11 de Octubre del 2016

Fecha de Terminación:

31 de Diciembre del 2016.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de La Unión, el día 11 de octubre del 2016

LA SUPERVISORA,

POR EL CONTRATISTA,

MARIA VICTORIA CROSS GARCES

ALVAREZ GRILLO GUILLERMO ADRIAN

